



## **SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **ALZA MEDIDA DE PLAN DE RECUPERACIÓN APLICADA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

---

#### **RESOLUCIÓN EXENTA**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 21.091, Sobre Educación Superior; en la Ley 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; en el Decreto 20, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley 20.800; en la Resolución Exenta RA 125494/93/2025, de 24 de octubre de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior; en el Decreto Exento 221, de 26 de marzo de 2026, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta 213, de 2023, de esta Superintendencia, se ordenó instruir un procedimiento administrativo respecto de la Universidad Austral de Chile, a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en alguna de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley 20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley 21.091.

2° Que mediante Resolución Exenta 430, de 2023, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo, aplicándole a la Universidad Austral de Chile la medida establecida en el literal a) del artículo 4° de la Ley 20.800, esto es, se le ordenó presentar un Plan de Recuperación que contemplara las medidas que dicha institución de educación superior adoptaría para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del mencionado proceso.

3° Que mediante Resolución Exenta 127, de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad. Asimismo, en dicho acto se fijó el plazo de dos años para la total implementación del referido plan. Posteriormente, a través de Resolución Exenta 145, de 2024, se designó a don Sebastián Nicolás Ianiszewski Buxton como delegado para supervigilar el cabal cumplimiento del Plan de Recuperación de la Universidad Austral de Chile.

4° Que el Plan de Recuperación de la Universidad Austral de Chile se implementó entre el 06 de abril de 2024 y el 05 de abril de 2026, periodo en el que la referida institución remitió a este organismo de control siete informes trimestrales y ocho flujos de caja reales y proyectados, con los respectivos antecedentes que daban cuenta del estado de avance y cumplimiento de las medidas comprometidas en dicho plan.

5° Que, en el marco del seguimiento de la implementación del referido plan, esta Superintendencia realizó un detallado análisis de la evolución financiera de la institución y del avance en el cumplimiento del plan, a través de los Oficios 997 de 2024; 75, 332, 662, 801 y 1094, todos del 2025; y el Oficio 212 de 2026.

6° Que, en conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 5° de la Ley 20.800, al término del plazo de implementación del plan, la Superintendencia resolverá el alzamiento de la medida, salvo que proceda lo establecido en el literal e) del inciso primero del artículo 6°.

7° Que mediante Memorándum 09/2026, de 07 de abril de 2026, el funcionario designado como delegado para supervigilar el cabal cumplimiento del Plan de Recuperación de la Universidad, emitió un informe final respecto de su nivel de cumplimiento y la superación de los problemas que dieron origen a la aplicación de la medida. En éste, concluye que la Universidad Austral de Chile ha superado tales problemas y ha cumplido con el Plan de Recuperación aprobado por esta Superintendencia de Educación Superior, sin perjuicio de otros aspectos que estima deben ser reportados en el futuro.

8° Que habiéndose cumplido el plazo de dos años fijado para la implementación del Plan de Recuperación que se aprobó a la Universidad Austral de Chile, así como lo informado por el delegado respecto del nivel de logro alcanzado y los desafíos pendientes, resulta procedente dictar el presente acto administrativo alzando la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad Austral de Chile, sin perjuicio de lo que se dispondrá en lo resolutivo de este acto. El referido informe del delegado se adjuntará como anexo a la presente resolución.

Lo anterior no obstará al permanente ejercicio de las facultades de fiscalización y supervigilancia que le corresponden a esta Superintendencia y de las recomendaciones que pueda formular a la Universidad Austral de Chile para su mejor funcionamiento.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: ÁLZASE** la medida de Plan de Recuperación aplicada a la Universidad Austral de Chile mediante Resolución Exenta 430, de 2023, de la Superintendencia de Educación Superior, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley 20.800.

**SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** que, para efectos de supervigilar el mantenimiento de las condiciones que permitan a la Universidad Austral de Chile mantener su sustentabilidad financiera, la institución deberá reportar a esta Superintendencia los antecedentes requeridos en la sección pertinente del Memorándum 09/2026 señalado en el considerando 7° de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Rector de la Universidad Austral de Chile, a los correos electrónicos [rectoria@uach.cl](mailto:rectoria@uach.cl) y [secgral@uach.cl](mailto:secgral@uach.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21.091.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

##### **Distribución:**

- Rector Universidad Austral de Chile	1c
- Fiscalía	1c
- División de Supervisión	1c
- Gabinete	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>5c</b>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace  
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E20324D24154>